

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD**

CORRECCIÓN DE ERRORES. Orden de 14 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Galicia emplea de incentivos a la contratación y a la formación en la empresa ordinaria, y se realiza su convocatoria para el año 2021 (códigos de procedimiento TR342C y TR342A).

Advertidos errores en la citada orden, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 141, del lunes 26 de julio de 2021, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 37928, en el apartado 3 del artículo 16, donde dice:

«Los beneficios establecidos a la contratación en esta orden no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 80 % del coste salarial de una anualidad correspondiente al contrato que se subvenciona y deberán respetar los límites establecidos en el Marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020) y sus modificaciones (Marco temporal)».

debe decir:

«Los beneficios establecidos a la contratación en esta orden no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 80 % del coste salarial de dos anualidades correspondiente al contrato que se subvenciona, en el caso de las contrataciones indefinidas, o el 80 % del coste salarial de una anualidad correspondiente al contrato que se subvenciona, en el caso de las contrataciones temporales, y deberán respetar los límites establecidos en el Marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020) y sus modificaciones (Marco temporal)».

CVE-DOG: iw2ka141-d1e3-khh9-rdn8-batwrb4uj98



En la página 37933, en el apartado 3 del artículo 22, donde dice:

«En el supuesto de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, serán subvencionables las transformaciones de contratos temporales realizados con personas jóvenes, mujeres y personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, siempre que el contrato temporal objeto de transformación estuviese vigente en el momento de la entrada en vigor de esta orden de convocatoria».

debe decir:

«En el supuesto de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, serán subvencionables las transformaciones de contratos temporales realizados con personas jóvenes, mujeres y personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, siempre que el contrato temporal objeto de transformación estuviese vigente con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden de convocatoria».

